

México, D.F., a 9 de marzo de 2009.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PROPIO INSTITUTO.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Les solicito a los miembros del Consejo General se sirvan ocupar sus lugares, a fin de que podamos iniciar la sesión.

Muchas gracias.

Señora y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor secretario se sirva verificar si hay quórum.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 16 consejeros y representantes, por lo que sí existe quórum para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Quisiera señalar que el punto listado como número 8 del orden del día, es el punto que a propuesta del consejero Arturo Sánchez, se retiró del orden del día de la sesión extraordinaria previa.

Ahora lo estamos incluyendo para desahogarlo en los términos propuestos por el propio consejero Arturo Sánchez y avalados por el consejero Virgilio Andrade.

De tal suerte que está a su consideración el proyecto de orden del día.

Al no haber intervenciones, señor secretario, le solicito consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Dé cuenta usted del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de la Comisión de Televisión Educativa de San Luis Potosí, permisionaria de la emisoraXHLSLSTV Canal 9, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/028/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor consejero presidente, muy buenas tardes a todos.

Es preciso explicar el contenido y el sentido de esta resolución, pues en ella se encuentran elementos claramente violatorios que derivan en sanción contra una televisora pública y estatal en San Luis Potosí, por los hechos que brevemente intentaré poner sobre la mesa:

Estoy hablando de la Comisión de Televisión Educativa de San Luis Potosí, permisionaria del Canal 9 y a la sazón órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación del estado.

Debo decir que este proyecto es fruto directo del monitoreo que realiza el Instituto Federal Electoral y cuyo alcance se expande conforme se instrumenta y se instala el modelo tecnológico en toda la república, en otras palabras, el IFE ya cuenta con las posibilidades técnicas y humanas para acreditar infracciones en buena parte del territorio nacional, incluidas las capitales de los estados del país y éste es el caso, señoras y señores consejeros electorales.

Los centros de verificación y monitoreo pusieron al descubierto que la televisión adscrita a la Secretaría de Educación Pública de San Luis

Potosí, omitió transmitir un total de 684 promocionales de los partidos políticos, cada uno de una duración de 30 segundos.

Además en contravención a lo establecido por el código electoral, la televisora manipuló y distorsionó el pautado oficial y transmitió de una forma distinta 668 promocionales de 20 segundos, cuando su obligación era la de transmitir aquellos con una duración de 30 segundos.

Es preciso decir que, en el caso de esta televisora, no existe una programación especial cuya naturaleza exija tramos de transmisión muy largos o, por lo común, cuenta con su propio pautado, caracterizado por cortes sistemáticos, a lo largo de cada hora.

Nuestras pruebas técnicas, acreditan puntualmente los incumplimientos día, hora, incluso segundos de transmisión.

Ante esta evidencia irrecusable, la televisora no desmintió la acusación, ni hizo valer causa alguna que justifique su actuación. Refirió, eso sí, que pudieron existir errores derivados de la novedad de estos procedimientos, de la inexperiencia y del hecho de que su trabajo es desplegado en condiciones difíciles y con escaso personal.

Tomando en cuenta todos los elementos anteriores, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica, ha emitido esta resolución y ha declarado fundada la denuncia en contra de la televisora educativa de San Luis Potosí.

Para individualizar la sanción, se tomó en cuenta la gravedad de la falta, los atenuantes del caso, los antecedentes en este Consejo General y, por supuesto, las condiciones económicas de la transmisora, cuyo presupuesto anual asciende a 400 mil pesos. De esta suerte, la multa equivale a 365 días de salario mínimo, equivalente a 20 mil pesos.

Es cuanto, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo acompaño el sentido del proyecto. Yo creo que, atendiendo a la capacidad económica del infractor, la sanción es razonable, a mi parecer; sin embargo, yo pedí la palabra para hacer una precisión.

El tema de San Luis Potosí, que estamos viendo el día de hoy, es producto de violaciones que se generaron en el proceso local del propio estado de San Luis Potosí. Luego, entonces, sí vale la pena hacer o dejar claro, a lo mejor yo estoy mal y cambiaron las cosas desde que dejé la presidencia del Comité de Radio y Televisión en enero, pero entiendo que el monitoreo de San Luis Potosí fue contratada una empresa, no fue realizado por parte del Instituto Federal Electoral, y sí me parece importante hacer la aclaración, porque en su exposición manifestaba lo contrario.

El monitoreo de San Luis Potosí no fue realizado de forma directa por el Instituto Federal Electoral; fue contratado o subcontratado por un tercero y vale la pena decirlo, también para dejar bien claro y no mandar mensajes que pudieran llegar a malinterpretarse.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la primera ronda.

El señor representante del Partido Acción Nacional, en primera ronda.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente.

Solicitando su comprensión para referirme en esta intervención, en términos generales, al caso San Luis, porque si no entiendo mal, hoy este Consejo General conocerá de seis procedimientos sancionadores

instaurados contra tres permisionarios y tres concesionarios del estado de San Luis, por omisiones en la transmisión de promocionales durante la etapa de precampañas del proceso electoral.

Destaca la atención estos seis casos; insisto, tres permisionarios y tres concesionarios. Dos de estos permisionarios o uno de ellos, es la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, para decirlo con toda claridad, se declara infundada la queja en relación con la Universidad Autónoma de San Luis por una serie de consideraciones, en tanto su naturaleza de permisionaria y en virtud de que se ha encontrado un excluyente de responsabilidad, un caso que queda mucho más claro en el razonamiento del procedimiento especializado, aperturado en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La reflexión de la representación del PAN va en otro tenor. Hay aproximadamente 35 concesionarios de radio y televisión que se escuchan o se ven en el estado de San Luis y que estaban obligados a difundir la pauta de precampañas.

Únicamente hemos conocido de seis procedimientos, pero quiero relatar aquí datos obtenidos del informe presentado en el punto 6 de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión celebrada el 28 de enero.

Justamente en esa sesión del Comité de Radio y Televisión nos informaron el resultado del monitoreo que se había ordenado a una empresa particular.

Se está sancionando, por ejemplo, lo vamos a ver en los puntos que siguen, a un concesionario bajo las siglas XEZCAM porque no transmitió el 56; mejor dicho, porque únicamente transmitió el 56.62 por ciento de la pauta.

Pero por ejemplo, no se hace ninguna imputación a otro concesionario -XEGIAM- que solo transmitió el 46.69 por ciento de la pauta.

No está conociendo este Consejo General de seis estaciones de televisión en el estado de San Luis que no transmitieron un solo promocional.

El reporte que se entregó el 28 de enero refleja que XHCDB Televisión transmitió el 0 por ciento de la pauta, lo mismo que XHMTS Televisión, lo mismo que XHSLA Televisión y otros concesionarios de televisión.

La pregunta obligada es: ¿Cuál es el criterio que toma en cuenta la Secretaría Ejecutiva para traer unos casos y otros no? ¿Cuál es el criterio que utilizó la Secretaría para traer seis casos a esta Sesión de Consejo General -tres permisionarios y tres concesionarios- y dejar, dejar a las calendas griegas treinta y tantos concesionarios de radio y televisión.

Ninguno, según el reporte del 28 de enero, ningún concesionario o permisionario que se ve o escucha en el estado de San Luis Potosí cumplió al cien por ciento la pauta.

Tampoco conocemos si hay causales de excluyente de responsabilidad, nadie sabe absolutamente nada. Seis casos, uno de ellos, debo decir que en el caso de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, transmitió en una estación de AM el 7 por ciento de la pauta y en una estación de FM el 3.97 por ciento de la pauta y la resolución que a continuación se votará es por declarar infundado ese procedimiento especializado porque se trata de un permisionario con fines educativos o culturales, aún cuando es absolutamente claro que los partidos políticos no transmitieron sus promocionales en esas dos frecuencias.

Y no es que los partidos, o por lo menos no es la intención de Acción Nacional que se sancione a un concesionario o a un permisionario; nuestra intención es que en los promocionales se repongan. Para eso está la definición expresa en la ley.

En un momento más veremos dictámenes, proyectos de resolución en los que se declara infundado, a pesar de que se tiene acreditada la omisión en la transmisión de los promocionales.

También tenemos casos en los cuales se aplica una sanción pero no se dice nada de la reposición; y peor aún: hay treinta y tantos casos que se quedan en absoluta oscuridad porque la Secretaría Ejecutiva no le ha dicho a este Consejo General qué va a hacer para que todos los permisionarios y concesionarios del estado de San Luis Potosí que

tenían obligación de transmitir sus promocionales en el contexto más relevante, que es el del proceso electoral de la precampaña, no nos ha dicho qué vamos a hacer con estos casos.

Voy a circular este reporte concentrado para que veamos la realidad en el estado de San Luis Potosí.

Pregunto: ¿Los seis expedientes que están a consideración de este Consejo General es un ejemplo de justicia selectiva?

O mejor díganos cuáles son los criterios para traer seis casos y no todos los demás.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Está abierta aún la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Frente a los aspectos inéditos que estamos enfrentando en relación con la aplicación del marco legal tenemos un asunto permanente que atender, de acuerdo al fondo de la reforma.

La reforma electoral establece el derecho de los partidos políticos a transmitir promocionales durante las precampañas y las campañas a nivel federal y, en este caso a nivel local, de acuerdo con el porcentaje de votos que hayan obtenido en la elección inmediata anterior. Esa es una condición necesaria para cumplir el principio de equidad, pero no es una condición suficiente.

La siguiente condición que debe cumplirse, es que efectivamente los promocionales sean transmitidos y en ese sentido, el día de hoy nos encontramos frente a un conjunto de casos en donde efectivamente, como reseñó el representante del Partido Acción Nacional, tenemos un incumplimiento generalizado en una precampaña local, que fue el caso de San Luis Potosí.

Habiendo conocido los informes correspondientes y como bien dijo el consejero Marco Gómez, no derivados de la verificación y monitoreo, sino de otro sistema que arrojó la información y en todo caso, sí con

un trabajo muy exhaustivo por parte del Instituto Federal Electoral, y aquí lo quiero destacar, un trabajo estupendo respecto al caso de San Luis Potosí.

Es importante mencionar que aquí se va a establecer un criterio fundamental para que el principio de equidad quede cumplido y es el asunto de que independientemente de que ya haya pasado la etapa de precampañas, los promocionales tendrán que ser subsanados y tendrán que ser sustituidos y tendrán que ser sustituidos en la campaña local que empieza el día 3 de abril, en el caso de San Luis Potosí.

Esa responsabilidad va ser depositada directamente en el Comité de Radio y Televisión, quien tendrá la obligación y además el mandato de manejar cuidadosamente el criterio de combinar la equidad derivada de la propia pauta que se tiene que poner en las campañas, con aquellos casos que se vayan señalando en este Consejo General, derivados de incumplimiento.

Por lo tanto, desde luego que existe la responsabilidad de que de aquí al día 3 de abril, todos los casos queden atendidos para efecto del subsanamiento adecuado en el caso de San Luis Potosí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

Está abierta aún la primera ronda.

En segunda ronda, el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor consejero presidente.

Le ofrezco una disculpa al señor representante del Partido Acción Nacional, debí haber mencionado en mi primer intervención, que efectivamente son los primeros casos, tratándose de la entidad de San Luis Potosí, que traeremos a este Consejo General para su consideración.

Estoy seguro que muy próximamente, ya las investigaciones están muy adelantadas, traeremos muy pronto el resto de los casos que usted menciona a la consideración de Consejo General y le ofrezco a usted una disculpa por no haberlo mencionado en mi primera intervención.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor presidente.

Aquí yo quisiera destacar una de las partes de la intervención del consejero Andrade, en el sentido de que en este caso, como en los siguientes, cuando se declara fundada la falta se impone una sanción, pero además se ordena la reposición de los promocionales.

Lo interesante es que para que los promocionales sean repuestos por la concesionaria o la permisionaria, tendrán que seguir una pauta acordada por el Comité de Radio y Televisión. Y esto es muy importante, porque nunca se dejará que la reposición sea al libre arbitrio y en los horarios y en el orden que la concesionaria o la permisionaria quiera, sino que también se atenderá a la equidad en la distribución de los spots que se hubieran dejado de transmitir y, desde luego haciendo caso también de qué partidos fueron afectados, en el caso de las omisiones en las transmisiones por parte de las concesionarias o permisionarias.

Esto es importante, el consejero Andrade ya nos anuncia que el Comité se reunirá en algún momento y, antes del inicio de las campañas enviará a la permisionaria, en este caso, la pauta con la que deberá reponer los spots.

Esta dinámica tiene cierta complejidad, porque habrá otros casos en donde no iniciará la campaña el 3 de abril, iniciará antes y nos obligará

a pautar antes para poder estar en comunicación y garantizar que se repongan los promocionales adecuadamente.

Y, en relación con la sanción de 20 mil pesos aproximadamente de esta concesionaria, sí es importante ver cómo estamos también sentando algunos precedentes.

Contamos, en este caso, con la información que nos permitió saber el tamaño, el presupuesto y la forma como se administra la permisionaria correspondiente y, en consecuencia, la sanción, independientemente del número de spots es acorde con esas circunstancias.

Eso, creo que es importante tomar en cuenta porque son precedentes que seguramente tendremos que utilizar en los siguientes casos. Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo dije que voy con el sentido del proyecto en cuanto a la sanción, pero olvidé mencionar dos temas que creo que son importantes eliminar, en un caso y, en otro caso precisar.

¿Qué es lo que propongo que se elimine? El resolutivo cuarto da vista al Comité de Radio y Televisión de este Instituto en términos de lo establecido en la parte final del considerando nueve de esta resolución. En la parte final del considerando nueve se mencionan cierto tipo de conductas que, a juicio del permisionario no están reguladas.

Y a mí me parece que hay ciertas imprecisiones en el juicio de la Secretaría Ejecutiva. Por ejemplo, en el inciso c) del considerando noveno, se establece a solicitud del, le hacen la solicitud al secretario que se considere dentro de sus procedimientos, específicamente en el monitoreo, que pudiera existir una relación mucho más estrecha, en el

sentido de que en caso de detectar algún error por parte de la Comisión de Televisión Educativa de San Luis Potosí, se pudiera corregir de manera inmediata sin que transcurra tanto tiempo.

Este tema en su momento fue aprobado por el Comité de Radio y Televisión, un criterio que tiene que ver con las reposiciones y, este tema fue revocado por el Tribunal.

Pero el problema no es ése, a mí lo que me preocupa es que ciertas peticiones que se realizan dentro de la audiencia en un procedimiento sancionador, sean consideradas y se le dé vista al Comité un poco, y ese es mi parecer, tratando de sustentar o de exhibir que esa falta de regulación que está generando muchas veces incumplimientos, es producto de las omisiones del Comité de Radio y Televisión en cuanto a la emisión de criterios. Y eso no es del todo cierto.

Y me atrevo yo a hacer esta afirmación que es grave, porque ese es precisamente el fundamento a través del cual se pretende declarar infundadas, cuando menos dos quejas adicionales que vamos a ver en el transcurso de esta sesión.

Por lo tanto, creo que estas peticiones que realizó el concesionario, puede libremente realizarlas de forma directa, creo que ése es el sentido del artículo 56 y así se ha resuelto en infinidad de ocasiones anteriores.

Pero lo que creo que no debe de hacer es dar medias respuestas o el derecho de petición es un derecho que tiene que ser ejercido como tal y no puede ejercerse para mí el derecho de petición dentro de un procedimiento sancionador.

Por otro lado, el último párrafo también se establece que se ordene emitir una pauta nueva, porque dice: "Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión a fin de que notifique a dicha radiodifusora los pautados correspondientes".

Yo creo que aquí hay dos problemas: Primero, la única instancia que puede autorizar tiempos de partidos es el Comité de Radio y Televisión. El Consejo no puede facultar al Secretario Técnico para

que el Secretario Técnico de forma directa emita una pauta, entonces eso legalmente está mal.

Pero además de estar mal legalmente, me parece absurdo e impráctico, porque lo que debemos de construir es atendiendo a la revocación que hizo el Tribunal de los criterios de reposición de spots, debemos nosotros de constituir un nuevo o de construir un nuevo acuerdo de reposición de spots que sea más práctico, que prácticamente como sucede en materia fiscal, genere la autocorrección, ¿por qué? Porque en materia de radio y televisión si se da un cumplimiento en precampañas o en campañas, el tiempo que transcurre a que el Comité de Radio y Televisión emita criterios, puede incluso generar que el acto sea un acto consumado y por ende irreparable.

Entonces, yo sí pediría a la Secretaría Ejecutiva que esto, bueno, primero que se acerque a la gente de Prerrogativas, a la gente que está en materia de radio y televisión para conocer los alcances y los diversos acuerdos que se han emitido, que en buena medida ya atienden y han resuelto la petición que pretende realizarse al Comité de Radio y Televisión.

Y por otro, yo creo que lo único que puede venir en el considerando octavo a finales, es que se dé vista precisamente al Comité de Radio y Televisión para que éste en uso de sus atribuciones, porque recordaré que el Comité también es autoridad en términos del 51 del Cofipe, emita los acuerdos de reposición que sean necesarios, para darle movilidad y certeza y sobre todo, evitar procedimientos burocráticos que lo único que van a generar como el que se propone, es que esto incida en un menor número de spots que se transmitan a favor de los partidos políticos.

Muchas gracias y me reservo a tercera ronda.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias señor consejero.

Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Quisiera hacer dos preguntas, porque ya no me quedó claro la problemática que estamos enfrentando en el caso de San Luis.

El señor secretario ejecutivo que estos seis casos son el inicio de un conjunto, de un paquete de soluciones institucionales a un conjunto de incumplimientos y decía también que son los casos más relevantes o algunos de los casos más relevantes. Precisamente por eso circulé el resultado agregado.

A ver, en televisión se abre un solo procedimiento contra una permisionaria, es decir, contra una persona que explota el espectro radioeléctrico con fines educativos, culturales o sin fines de lucro, para decirlo pronto.

Pero hay seis casos en televisión de concesionarios que tienen fines comerciales al cero por ciento de cumplimiento de la pauta. Entonces, sólo el del permisionario que cumplió con el 30 por ciento de la pauta motivó procedimiento especializado sancionador, seis casos con cero por ciento de cumplimiento no fue motivo de preocupación.

En el caso de radio se abren cinco procedimientos, hay por lo menos tres casos con un menor porcentaje de cumplimiento que el de los dos casos o dos de los casos que están sujetos a consideración de esta mesa.

Estamos analizando en este momento un caso de televisión, pero veremos más adelante en el punto 4 que hay un concesionario que cumplió con el 56 por ciento de la pauta, pero también hay otro concesionario que cumplió con el 46 por ciento de la pauta, 10 puntos porcentuales menos que el vamos a ver a continuación.

Mi pregunta entonces es la siguiente: ¿Ya se abrieron los procedimientos especializados para los 42 casos restantes de San Luis Potosí o sólo se abrieron estos seis casos? Yo quisiera saber cuáles son las consideraciones que tomó la Secretaría Ejecutiva para abrir estos seis casos no otros.

¿Cuáles son las consideraciones que tomó, para iniciar el procedimiento sancionador en seis casos?; tres de permisionarios, que

no son los casos más graves de incumplimiento, según el reporte que analizamos en el Comité de Radio y Televisión el día 28.

Es importante que conozcamos estas razones, para que este Consejo General sepa, tenga certeza y claridad en qué momento y con qué magnitud un conjunto de incumplimientos va a ameritar la respuesta institucional de este Consejo.

Porque, por ejemplo, en el caso de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionario, se acredita que hubo incumplimiento, se argumenta que existe una excluyente de responsabilidad, pero no hay reposición en ese caso; no hay reposición. El 93 por ciento de los promocionales que debieron de transmitirse durante el período de precampañas en San Luis Potosí, ya no van a ser difundidos.

¿Por qué estos casos y no otros? Los de cero por ciento en televisión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: A ver, a reserva de escuchar la respuesta que se sirva dar el señor secretario respecto de los asuntos y de las preguntas que se formulan, incluso me parece estableciendo que la vista que tiene la Secretaría Ejecutiva proviene del área de Prerrogativas y Partidos Políticos, para el inicio de los procedimientos, a mí me parece que lo que nos propone la representación del Partido Acción Nacional es una consideración general.

En ese marco, da tranquilidad escuchar que la intervención del secretario ejecutivo y la del propio consejero Andrade, nos muestran que hay la voluntad de la autoridad de atender cada uno de los asuntos que se nos han mostrado en el cuadro que hizo favor de repartir el representante del Partido Acción Nacional.

En todo caso, a mí me parece fundamental hacer una reflexión amplia sobre lo que está representando la administración de los tiempos del Estado mexicano y sobre el proceso paulatino de ir dando cumplimiento al nuevo modelo de comunicación política.

Parece que nos hacen falta, sin duda, reflexiones posteriores respecto de este modelo, más allá del asunto que estamos discutiendo hoy concretamente. Efectivamente, hace falta discutir asuntos relativos a criterios que estamos hoy resolviendo, entiendo, por la tarde, en el Comité de Radio y Televisión, y que estas consideraciones no buscan, en mi caso por lo menos, buscar atenuantes de cualquier tipo respecto de la responsabilidad de la autoridad.

Pero sí tenemos que ser capaces de ir dándonos los instrumentos y los tiempos, para ir resolviendo este tipo de circunstancias o problemáticas que estamos ahora experimentando y que seguramente seguiremos experimentando, en relación a una competencia institucional que se viene desarrollando y desdoblado, a partir no sólo de acciones concretas y de criterios, sino también de todo un desarrollo tecnológico que tendremos que ir desarrollando en las semanas subsecuentes.

Quería hacer esa precisión, porque me parece que también permite situar el debate de lo que representa, hoy por hoy, para esta autoridad, la administración de los tiempos del Estado mexicano.

Es cuanto, consejero presidente. Gracias.

-Consejero presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

Está abierta aún la segunda ronda.

En segunda ronda, el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, con el permiso del consejero presidente y aprovechando que algunas de las intervenciones implican una reflexión global en torno a los asuntos de la orden del día y no exclusivamente a este primer punto, quisiera yo

comentar que hay un tema importante, ya mencionado aquí, que es el de la reposición, en el caso de que se haya quedado establecido dentro del procedimiento sancionador, que la concesionaria o el permisionario incumplió en la transmisión de los pautados y esto, aparte de que pudiese, como en algunos casos lo es, implicar una multa o una sanción pecuniaria, también parte de la sanción debe incluir la reposición.

Y esta reposición, tiene que ser dictada por la autoridad, no puede quedar sujeta al arbitrio y a la libre decisión del que ha incumplido -en este caso del concesionario- porque si entonces dejamos abierta esa posibilidad de discreción, el concesionario prácticamente se ve beneficiado de su incumplimiento puesto que segrega de la programación los spots que debió de transmitir en determinado horario; los segrega de ahí y después los transmite en fecha posterior, en el horario que más le convenga.

Entonces, la orden de reposición tiene que ser parte del resolutivo.

Yo también estoy de acuerdo en los señalamientos que se han hecho en el sentido de que en varios de estos resolutivos, particularmente en los señalados en los puntos 4, relativo al procedimiento especial iniciado contra la Organización Editorial Mexicana, concesionaria de la XECZ-AM 960 Khz, que está en el punto 5 del orden del día contra Cadena Radiodifusora Mexicana, S. A. de C. V. de la estación XEWA-AM 540 Khz y el C. Ricardo Boone Menchaca, concesionario de XEFF-AM de 980 Khz, en estos tres casos particularmente lo que se establece es que la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión queda instruida a fin de que notifique a dicha empresa el o los pautados correspondientes.

Y creo que aquí hay un error porque el artículo 58 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral, en su numeral 6, referido a los incumplimientos en la transmisión de los pautados, en el último numeral dice: “en todo caso, el concesionario y/o permisionario estará obligado a reponer toda omisión en las transmisiones, con independencia de la causa que le haya dado origen, en los términos que determine el Consejo”. Es decir, este órgano.

Tiene que ser una decisión de la autoridad y creo que las resoluciones que sobre esta materia adopte el Consejo General debieran incluir ya el pautado que se ordena reponer.

Es decir, debía de incluir una instrucción, una orden precisa que implique la reposición de los promocionales que el incumplido dejó de transmitir en su momento.

Quizás en este caso, si es que no se tiene aquí esta orden precisa, debería delegarse si acaso al Comité de Radio y Televisión y no al Secretario Técnico y por única ocasión; que para futuras ocasiones sea el Consejo el que ordene de manera precisa la reposición.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones en segunda.

Sí, señor consejero Sánchez; usted intervino en el segundo lugar, en la segunda ronda, pero ya lo anoté para la tercera.

Al no haber más intervenciones, vamos a abrir la tercera ronda y tiene el uso de la palabra el consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Pedí la palabra nada más para ofrecer mis disculpas porque creo que mis razonamientos, en cuanto a lo que dice el considerando octavo, son erróneos.

Mis consideraciones hubieran sido correctas si todavía existiese el período de precampañas en San Luis, pero hay que recordar una cosa:

El incumplimiento que estamos sancionando el día de hoy es producto o se detectó como parte de las precampañas; es decir, son spots de precampañas los que se incumplieron y se están sancionando.

Nosotros no podemos en este momento ordenar la reposición porque la pregunta sería; primero porque es un daño ya consumado; ¿por qué está consumado?, porque las precampañas ya se terminaron; entonces, la pregunta sería:

¿Dónde vamos a ordenar que se repongan spots de precampañas?

¿En intercampañas? ¿Corriendo el riesgo de generar un acto anticipado de campaña en San Luis?

Dos. ¿Vamos a pedir que se repongan en campañas, generando con ello un equilibrio que la propia Constitución ampara? No, no, no, no.

Aquí estamos equivocados por una cosa, porque la reposición no procede en este caso, por ser un hecho consumado. Y eso prueba la necesidad de tener procedimientos sancionadores expeditos en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y para que se cumplan los términos que expresamente estableció el Reglamento de Radio y Televisión, cosa que no se está cumpliendo, como ya hemos visto en los procedimientos locales de San Luis y prácticamente las cerca de 300 quejas por incumplimientos en procedimientos locales que están pendientes de desahogarse.

Por último, bueno por lo que yo pediría que se eliminaran los resolutiveos tercero y cuarto, porque creo que el tercero ya se quedó sin materia y el cuarto, deben de atender a la solicitud formal y al cumplimiento del reglamento y no hacer la vista que sugiere el secretario ejecutivo.

Por otro lado, mi amigo Rafael Hernández creo que tiene toda la razón, pero creo que también es válido generar, empezar a construir, como ya se había hecho, pero tuvimos que atender a los nuevos criterios que emitió el Tribunal, un nuevo acuerdo que permita una reposición ágil de los spots; es cierto, no puede quedar al arbitrio del concesionario, pero sí podría funcionar una fórmula en la cual promoviendo la autocorrección, el propio concesionario o

permisionario estuviese en capacidad de retransmitir los spots que no se transmitieron como la pauta original, de la misma forma en que fue pautado originalmente.

Y yo creo que si se reconoce que puede existir una autocorrección, podemos evitarnos de procedimientos burocráticos que darían una mayor fluidez y una mayor eficiencia a la administración de los tiempos, pero eso tendría que ser tarea ya del Comité de Radio y Televisión en los términos que señalan nuestros propios reglamentos.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

En tercera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Entiendo las razones que está poniendo sobre la mesa el consejero Gómez, creo que van en el sentido diverso a lo que había mencionado tanto el consejero Andrade como un servidor, en el sentido de que el procedimiento que sigue después de esto es emitir la pauta para que se repongan los tiempos.

Dice el consejero Gómez: "Si ya terminó el periodo, el periodo en que esos tiempos tenían que transmitirse, ya no los podemos reponer porque; Uno, en época de intercampañas no pueden estar los partidos políticos y dos, si los trasladamos a época de campaña, están rompiendo la equidad a la que tienen derecho los partidos al respecto". Creo que es atendible la preocupación del consejero Gómez.

Sin embargo, yo no quisiera sentar el precedente de que no se reponen los tiempos por parte de las concesionarias y permisionarias, igual podrían reponerse los tiempos en época regular, a costa de los tiempos comerciales de los concesionarios.

Pero esa decisión, en todo caso, la podría tomar el Comité de Radio y Televisión, atendiendo a la realidad de que no hay un tiempo en el que se pudieran aplicar estas reposiciones, sin romper la equidad en la

competencia. En la época de periodo regular, no hay el tipo de competencia electoral y quizá ahí se pudieran resolver.

Por lo que yo propongo que se quedara el considerando ocho en sus términos y que las pautas sean aprobadas por el Comité de Radio y Televisión, en los tiempos que el propio Comité acuerde, que bien podrían ser distintos a los inmediatos que marca la ley; porque los inmediatos rompen la equidad, pero los inmediatos que ya no rompen la equidad, podrían pasar, dejar pasar el proceso electoral y sí aplicar la norma en los términos que está establecida. Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

La consejera Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Con mucho gusto, consejera.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Escuché que sería dejar en sus términos el octavo, pero en la intervención que formuló el representante del Partido de la Revolución Democrática, Rafael Hernández hace alusión a que no debe ser el Secretario Técnico sino, en todo caso, toda la comisión, el Comité.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Sánchez, para responder la pregunta, hasta por dos minutos.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias.

Sí, yo iba a proponer justamente agregarle al considerando octavo que, dice: "Se instruya a la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a fin de que notifique a dichas radiodifusoras los pautados correspondientes -agregaría yo- una vez que hayan sido aprobado por el Comité de Radio y Televisión.

De manera de que el Comité tenga esta atribución y que sea el Secretario Técnico el que los comunique a la empresa correspondiente.

No lo hice en uso de la palabra, señor presidente, pero propondría esta respuesta como propuesta a la mesa, de añadido, para dejar vivo el considerando ocho en los términos, más esta precisión. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, muchas gracias, señor consejero electoral.

En tercera ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Como se ha dicho en esta mesa, en este momento el debate principal radica en el alcance que va a tener la sanción y sus efectos. Y todos sabemos que además de la sanción que pueda haber de carácter económico o pecuniario, el objetivo final del sistema es mantener las condiciones de equidad que materialmente se recuperan mediante la reposición de los promocionales.

Es desde luego, óptimo que la propia reposición se haga en el mismo período en el cual la falta fue cometida, por distintas razones de carácter inédito al no haber sido así en el caso de San Luis Potosí, es necesario resolver el dilema en torno a si la reposición de los promocionales puede proceder, desde luego cuando los partidos puedan pautar, que en este caso es en la campaña local que oscila entre el 3 de abril y el primero de julio de este año, en el caso de San Luis Potosí.

Frente a eso, la propuesta del consejero Arturo Sánchez es, a mi juicio, la solución óptima porque con ello podemos, en el Comité de Radio y Televisión pretender el subsanamiento, considerando las situaciones técnicas específicas que se tenga. Y tiene que ser en el Comité, porque el Comité es el que tiene la capacidad, la información y el manejo de la circunstancia para poder controlar este aspecto y tomar las decisiones en presencia de los partidos políticos y con su propia participación.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el representante del partido, perdón, antes una moción del consejero Sánchez.

¿La acepta usted, consejero Andrade?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Claro.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor presidente.

Nada más una pregunta en el contexto de su intervención, señor consejero y presidente del Comité de Radio y Televisión.

Agradezco apoyar la propuesta que yo hice, pero también hay una reflexión previa puesta por el consejero Gómez, en el sentido de que de cualquier manera el Comité o el Consejo debiera abocarse a buscar un acuerdo que facilite los mecanismos de reposición de tiempos.

¿Considera usted esta propuesta que es incluyente dentro de la solución que por lo pronto le estamos dando a esta situación?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder hasta por dos minutos, el consejero Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Desde luego que es procedente por la siguiente razón.

Cuando comenzó la transmisión de la precampaña federal, establecimos como una de las premisas de trabajo la óptima administración de los tiempos de radio y televisión y, para eso era necesario generar un conjunto de normas y un conjunto de decisiones que no están contempladas en ninguno de los instrumentos legales que están vigentes.

Y el consejero Marco Gómez hizo ya referencia a los esfuerzos y a los intentos formales que también se han hecho, para que el fin último de la reforma que es alcanzar el principio de equidad a través de la reposición en caso de incumplimientos, pueda realizarse de la manera más rápida posible, por lo tanto, es pertinente y es oportuno atender dentro del Comité de Radio y Televisión y, en su caso, en la Junta y en el Consejo General las condiciones y los elementos para que el principio de reposición pueda tener mayor agilidad que aquel que hasta el momento, derivado de reglas y de resoluciones tenemos y que necesariamente pasa por el Consejo.

Entonces, ese es un debate que conviene dar justamente en el seno del Comité de Radio y Televisión para que la reposición vaya siendo expedita y se honre el principio de equidad sin necesidad de agotar procedimientos que más allá de lo administrativo tienen que ver con sanciones y también hay que decir que no todos los incumplimientos necesariamente ameritan procedimiento especial sancionador ni inicio de él, porque hay que considerar el volumen, la circunstancia y si realmente el incumplimiento rompe el principio de equidad o no.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, con el permiso del consejero presidente, muy breve para tratar dos asuntos: Uno sobre este tema de la reposición establecer que una parte de la sanción al incumplido es la reposición. De otra manera si hablamos que ya terminó la etapa y ya es irreparable el daño entonces podemos presentarles una puerta abierta a todos los concesionarios y a todos los permisionarios para incumplir sin que sobre ellos pese la obligación de reponer y sería gravísima esa situación.

Yo creo que estamos de acuerdo en ello y tenemos que hacer que impere la obligación del concesionario a transmitir y no darles el argumento para que no cumplan, eso por un lado.

Por otro lado, yo sí quiero felicitar, hablando de los otros dos proyectos de resolución que vienen en el punto 2 y en el punto 3, el primero en contra de la Universidad Autónoma de San Luir Potosí y el segundo en contra, dice: “Del Partido Verde Ecologista en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México y creo que qué bueno que el proyecto o los proyectos de resolución están reconociendo la naturaleza de esas emisoras, la naturaleza de sus actividades, su carácter no comercial, su carácter cultural y, por lo tanto, está declarando y aplaudo el proyecto, infundados estos dos procedimientos.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor consejero presidente.

Primero para señalar que voy a acompañar una parte el sentido de la resolución que está planteando el secretario ejecutivo, no así en la parte que tiene que ver con la reposición, porque igual que el consejero Marco Gómez, creo que la reposición no es posible porque la precampaña está a dos días de concluir.

Entonces, a mi modo de ver materialmente resulta imposible hacer una reposición de esos tiempos.

En segundo lugar, porque las campañas electorales tienen un conjunto de disposiciones que regulan el acceso de los partidos a los medios diferente a lo que está en las precampañas y además porque si se ordenase, en su caso, hacer la reposición en las campañas electorales, evidentemente estaríamos generando un problema de equidad en el acceso a los tiempos en radio y televisión.

Y después de las campañas porque igualmente las reglas son completamente diferentes para acceder a la radio y la televisión, en ese sentido, me parece que igualmente se trata de un hecho que es

irreparable y por tanto yo no podría acompañar la propuesta de que se haga de manera posterior.

Por si fuera poco hay que tener en cuenta lo que señala la primera parte del artículo 74 numeral uno del Código que dice que el tiempo en radio y televisión que determinen las pautas respectivas no es acumulable, tampoco podrá transferirse y así se sigue la norma, pero esta parte de que no es acumulable me parece que establece con toda claridad que no sería posible este detalle, haciéndome cargo de que efectivamente es un hecho que es necesario se fijen como lo señaló el presidente del Comité de Radio y Televisión, criterios muy claros para hacer vigente la disposición de la reposición de los tiempos cuando alguna permitida o alguna concesionaria haya incumplido con la transmisión de la pauta de los partidos políticos.

Es todo, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En tercera ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, para establecer mi punto de vista.

Acompaño el sentido del proyecto. En cuanto al tema o dilema a debate respecto de la reposición, a mí me parece que sí; que es parte de la sanción que recibe el concesionario o el permitido, en su caso, tal como lo señala el código.

En mi opinión, no se reponen spots; se repone el tiempo del Estado mexicano, para que la autoridad que se encarga de su administración determine, en función de lo que sean sus requerimientos, de su función, particularmente la de esta institución y la de otras autoridades electorales, cómo hacer uso de esos tiempos.

Por lo tanto, entiendo que esa es la propuesta que nos ha formulado el consejero Sánchez y, en su caso, acompañaré esa visión respecto de sí la reposición que plantea el proyecto, acompañando también la idea de que no es posible reparar el daño en relación a las precampañas, y

que tampoco es posible, por su naturaleza, colocarlo en el otro espacio.

Pero será la autoridad y las instancias de la autoridad competente las que determinen qué hacer con ese tiempo del Estado mexicano, que es parte de la sanción que se establece a un permisionario o a un concesionario.

Esta es mi posición respecto de este tema. Quizá en este momento la autoridad no pueda desahogar en qué preciso momento o para qué será específicamente el tiempo que busca que se reponga, pero está claro, tal como lo señala el código, que es parte de la sanción a la que hace referencia.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

Está abierta aún la tercera ronda.

En tercera ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente.

Yo también quisiera pronunciarme sobre el tema de las reposiciones, que ha sido objeto de debates y discusiones en el Comité de Radio y Televisión, y creo que existe de forma definitiva la necesidad de un procedimiento expedito, porque no solamente está en el interés de los concesionarios, creo que está también en el interés de la autoridad y en el interés público.

¿Por qué? Porque tal como está actualmente, cualquier omisión en la obligación de transmitir de acuerdo con las pautas, necesariamente da lugar a un proceso sancionador que resulta costoso para todas las partes.

Y por un criterio básico de utilidad social, podríamos encontrar una forma en la cual si hay una colaboración del concesionario o del

permisionario en la reposición, de acuerdo con ciertos criterios, esta reposición pueda darse sin necesidad de que termine en un proceso sancionador los que actualmente tenemos.

Ahora, creo que la preocupación planteada por la representación del PRD, me parece que tiene lugar. Hay que decidir criterios. ¿Por qué? Porque no puede abrirse la puerta para que se motive, se incentive el no cumplimiento, en aras de que después yo te los repongo a mi entera conveniencia.

Esos criterios los debe establecer, por un lado, el Comité de Radio y Televisión, por lo que concierne a los promocionales de los partidos políticos, pero creo que la Junta General Ejecutiva también tiene que fijar criterios, para el caso de los promocionales del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales, en los cuales también suele haber faltas y omisiones.

Y creo que, entre más pronto fijemos estos criterios y determinemos estas nuevas reglas, más pronto estaremos recibiendo todos los beneficios de ello.

Eso es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

Está abierta todavía la tercera ronda.

Consejero Nacif, el consejero Sánchez desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí. Encantado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias.

Me llama la atención su intervención, consejero, porque entonces, en el considerando ocho que se dice que, en efecto, los tiempos de los

partidos se pauten por el Comité de Radio y Televisión, habría que abrir la puerta para que los tiempos del IFE no transmitidos se pautan por la Junta General Ejecutiva.

Entonces, le pregunto yo si con base en su propio argumento, usted corregiría mi propuesta de que el Secretario Técnico comunique a la empresa, una vez que los apruebe el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva.

Pregunto si sería usted de esta idea.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Sí, muchas gracias. Claro que sí estoy de acuerdo.

Creo que en este caso de hecho, los promocionales cuya transmisión se omitió, cuando se trata de promocionales administrados por el IFE no están sujetos a las mismas restricciones que los promocionales de los partidos políticos.

¿Por qué?

Porque si se reprograma o se vuelve a pautar a consecuencia de una reposición, se puede hacer en el período de intercampanas, aunque no sé si deseamos que así ocurra; o se pueda hacer en el período de campañas, donde probablemente es más deseable que así ocurra, dado que los minutos de los que dispone el Instituto Federal Electoral durante el período de campañas se reduce sustancialmente y la necesidad de convocar a la población a que acuda a votar quizás también aumenta sustancialmente.

Entonces yo creo que sí, este tratamiento diferenciado nos daría mayor flexibilidad y sería más conveniente.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Nacif. Está abierta la tercera ronda.

El consejero presidente, en tercera ronda.

Yo quisiera muy brevemente señalar que, por supuesto; quisiera señalarle al señor representante del Partido Acción Nacional que por supuesto esta autoridad, este Consejo General conocerá de los procedimientos para que todos los incumplimientos en el caso de San Luis Potosí sean sancionados.

El proceso para sustanciar estos procedimientos es complejo, usted lo sabe de sobra, lo sabe quizás mejor que yo; y lo que estamos haciendo en la Secretaría Ejecutiva, en la Dirección Ejecutiva correspondiente es acopiar toda la información para poder dar certeza a las resoluciones que este Consejo General conocerá y -me comprometo con usted- emitirá en las próximas semanas.

En segundo lugar, quisiera fijar una opinión o poner una opinión en la mesa respecto al asunto de la reposición.

Yo encuentro aquí que hay dos opiniones que creo que podremos, sobre las cuales creo que podremos caminar hacia la solución de fondo del problema porque me da la impresión de que en lo que estamos de acuerdo todos los consejeros -la consejera y los consejeros electorales- es que necesitamos un mecanismo ágil para la reposición de los promocionales que no se transmiten.

No podemos esperar hasta que se agote todo el procedimiento sancionador para entonces lograr la reposición. Creo que es del interés de los partidos políticos -y lo será seguramente de sus candidatos, más adelante- que estas reposiciones se realicen como un trámite administrativo mucho más ágil que el que implica el procedimiento sancionador.

De tal suerte que yo hago mía la reflexión que aquí se ha señalado en el sentido de que el Comité de Radio y Televisión y también la Junta General Ejecutiva trabajen para la construcción de esos criterios que nos permiten ser más eficientes en este proceso de administración de los tiempos del Estado Mexicano en radio y televisión, que es un proceso continuo; es un proceso de administración que va agotando etapas pero que continúa permanentemente.

Es como el fluir del agua en un río, de tal suerte que tenemos que ser mucho más eficientes para que no se nos hagan represas y no tengamos problemas para lograr el objetivo final que es la reposición de estos tiempos que dibujan la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por lo pronto, y antes de aceptar la pregunta que me solicitan, por lo pronto creo que la propuesta que nos hace el consejero Arturo Sánchez en este proyecto de resolución salva la situación y creo que aceptando esa propuesta, podríamos encontrar una buena salida.

Por supuesto que acepto la pregunta que me formula el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias, consejero presidente.

Estando de acuerdo en la idea general de que se logre la reposición y que esto se logre lo más ágilmente posible, la pregunta es si esto se tiene que dar sobre la base de la orden de la autoridad, ya se establecerá el mecanismo para garantizar la rapidez y la oportunidad de esa orden, pero con base en la orden de la autoridad, no con base al libre albedrío y la discrecionalidad del que está incumpliendo, en este caso, que es un concesionario incumplido y que se le deje a su libertad la reposición. Ésa era la pregunta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí, yo estoy totalmente de acuerdo con su reflexión, señor representante, y creo que todos coincidimos en esta mesa.

Requerimos que la reposición parta de una definición de la autoridad electoral y por supuesto que no dejarlo a la libre decisión de quienes, en primer lugar, han incumplido con la ley al no transmitir los promocionales.

Sin duda alguna que ése será el marco de la reflexión que se realizará en el Comité de Radio y Televisión y también en la Junta General Ejecutiva para que encontremos ese procedimiento expedito, que nos permita satisfacer la inquietud que aquí se ha planteado.

Tengo para mí que se ha agotado la tercera ronda, a menos que algún miembro del Consejo quisiera participar en tercera ronda.

No siendo así, le solicito al señor secretario someta a la votación el proyecto de resolución que hemos analizado, con la consideración en lo particular de la propuesta que hace el consejero Arturo Sánchez, pero antes el consejero Gómez tiene una moción.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, es que yo hice también una propuesta, yo pedí que se hiciera, manifesté que iba a votar en contra del resolutivo tercero y cuarto, y por tanto implicaría una votación en lo particular de este tema.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Tiene usted toda la razón, de tal suerte que realizaremos una votación en lo general y después las tres votaciones en lo particular.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor consejero presidente.

Someteré a consideración primero, como se mencionaba, en lo general el proyecto y después, dos en lo particular, una que propuso el consejero Marco Antonio Gómez en el sentido de los resolutivos tercero y cuarto, y otra más, la que formuló el consejero Arturo Sánchez en el sentido de facultar, bueno, que los criterios para reposiciones vayan a las instancias correspondientes; en caso de tiempos de partidos al Comité de Radio y Televisión, en caso de autoridades electorales, a la Junta General Ejecutiva

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame, señor secretario.

Una moción del señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Es una pregunta muy breve.

¿La propuesta del consejero Arturo Sánchez viene acompañada de alguna corrección a la argumentación en relación con la posibilidad de reposición inter-etapas?

Es decir, ¿esa parte se mantiene como tal o bien queda excluida del dictamen, para que en todo caso, sea motivo de consideración de las instancias competentes?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: El consejero Sánchez para responder esta pregunta, por favor, hasta por dos minutos.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias.

El actual considerando octavo dice que el secretario técnico del Comité de Radio y Televisión le dirá a la televisora, la mandará el pautado para que reponga.

Lo que yo me permito añadir, es que ese pautado se ha aprobado previamente por el Comité de Radio y Televisión en lo que toca a los tiempos de los partidos políticos y por la Junta General Ejecutiva en lo que toca a los tiempos no transmitidos del Instituto Federal Electoral. Punto.

Comentario mío: Tanto el Comité, como la Junta podrán encontrar el tiempo más adecuado en el cual se transmitan estos tiempos, dependiendo de no romper la equidad entre los partidos políticos y la conveniencia del Instituto en los tiempos, de los que tiene derecho permanentemente.

Entonces, son las autoridades las que determinan la conveniencia del uso de estos tiempos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, gracias señor consejero Sánchez.

Otra moción por parte del representante de Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Entonces, simplemente, y le agradezco la respuesta al consejero Arturo Sánchez, entonces parecería conveniente que también se ordenase el engrose en ese sentido, porque parece que hay argumentaciones en el dictamen en un sentido distinto y pudiera derivar en argumentaciones contradictorias.

En ese sentido, solicitaría, si es el caso, que se ordenase el engrose para recoger justamente esta aclaración que hace pertinentemente el consejero Arturo Sánchez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Por supuesto, usted tiene razón, en caso de que se apruebe la propuesta del consejero Sánchez, se deberá realizar el engrose correspondiente.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor consejero presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de la Comisión de Televisión Educativa de San Luis Potosí, permisionaria de la emisoraXHLS-TV Canal 9, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/028/2009, incluyendo, perdón, hasta ahí.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Es aprobado, señor consejero presidente.

Ahora vamos a dos votaciones en lo particular. Una solicitada por el consejero electoral Marco Antonio Gómez, en el sentido de no aprobar los resolutivos tercero y cuarto como están formulados en el proyecto.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo particular, los resolutivos tercero y cuarto contenidos en el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de la Comisión de Televisión Educativa de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora XHECLS-TV Canal 9, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/028/2009.

Los que estén por la afirmativa, tal como viene en el proyecto, sírvanse manifestarlo, por favor, como viene en el proyecto. 3, 4, 5, 6, 7.

Los que estén en contra, sírvanse manifestarlo. 2.

Es aprobado por siete contra dos.

Finalmente, someteré en lo particular la propuesta que formuló el consejero electoral Arturo Sánchez, en el sentido de que las autoridades competentes, en este caso del Comité Técnico de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva definan los criterios para reposición de tiempos, tanto de partidos políticos, como de autoridades electorales.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame, señor secretario, hay una moción del consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente, pero yo tengo la sensación que ya quedó aprobado como estaba y, por tanto la propuesta del consejero Sánchez ya no se puede votar, porque se votó, el secretario sometió a votación la propuesta en los términos que estaba y, por tanto esa propuesta al ser aprobada dejó sin efecto del consejero Gómez, pero se aprobó el sentido original, por tanto ésta, la propuesta del consejero Sánchez era exactamente sobre el mismo aspecto, cuya propuesta presentó de manera diferente el consejero Gómez, se aprobó como estaba, por tanto el asunto está votado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: No, a ver, consejero Baños permítame usted.

Lo que acabamos de aprobar, en lo particular, son los resolutivos. La propuesta del consejero Arturo Sánchez, que ameritará un engrose en los términos que aquí hemos planteado, es una propuesta de modificación a un considerando y esa es la propuesta que ahora vamos a votar en lo particular.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo particular, la propuesta formulada por el consejero electoral Arturo Sánchez, en el sentido de que la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, en un caso y en el otro para definir criterios de reposición de tiempos para autoridades electorales y para partidos políticos, se incorpore como un engrose a este proyecto, en relación al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de la Comisión de Televisión Educativa de San Luis Potosí, permisionaria de la emisoraXHLSL-TV Canal 9, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/028/2009.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor. Siete.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Dos.

Se aprueba por siete votos a favor y dos en contra.

Señor consejero presidente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo uno del reglamento de sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: A ver, el señor consejero Baños tiene una moción.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente.

Nada más voy a dejar un último comentario para efectos del acta, pero si se revisa con toda puntualidad las intervenciones que se tuvieron en el desahogo de esta discusión, es muy claro que la propuesta que formuló el consejero Gómez y que yo acompañé incluía el considerando ocho, por tanto la votación que se hizo en esta última es incorrecta desde mi punto de vista.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero por su opinión, sin embargo, ha sido votado y resuelto por este Consejo General.

Señor secretario sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de las emisoras identificadas con las siglas XEXQ-AM 1190 KHZ. y XHUSP-FM 88.5 MHZ., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/027/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor consejero presidente.

Permítanme señora consejera y señores consejeros y señores representantes en ésta mi intervención hacer una intervención

vinculada también con el siguiente punto del orden del día, el número 3 en el entendido que estamos solamente considerando el punto 2.

Sin embargo, las argumentaciones que están en torno a los dos proyectos creo que ameritan esta intervención de mi parte de manera integrada.

Consejero presidente, señora y señores consejeros electorales, representantes del Poder Legislativo de los partidos políticos, he solicitado la palabra para explicar este proyecto de resolución porque más allá de los actores involucrados expresa bastante bien un tipo de problemas más generales que hemos encontrado en prácticamente todas las radiodifusoras universitarias del país.

Así pues, tienen en sus manos dos proyectos de resolución: Uno que tiene que ver con Radio Universidad Nacional Autónoma de México y otro con las frecuencias XEXQ-AM y XHUSP-FM de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en ambos casos la situación es la misma, se trata de radios permisionadas sin fines de lucro, universitarias y culturales cuyo fin único es la educación y la difusión de la cultura en sus expresiones más altas, lo que las hace dueñas de características similares, tanto en su programación como en sus formatos de transmisión, puede resumirse así.

En estos casos poco más del 80 por ciento de su programación tiene una duración más prolongada que los 20 minutos y se transmite sin ningún tipo de corte comercial, buena parte de sus segmentos diarios sobrepasa la hora y pueden ser alimentados solamente por comentarios breves o fichas técnicas que dan contexto a las piezas que se propone al auditorio.

Debe decirse que en el caso de Radio UNAM y Radio Universitaria de San Luis Potosí el incumplimiento de pautas durante los días que denunció el Partido Verde Ecologista de México y durante el periodo que esta autoridad le requirió, fue acreditado, reconocido inmediatamente y sin cortapisas por ambas instituciones.

Si bien en ambos casos se ponen a prueba los siguientes supuestos normativos: En primer lugar el artículo 350 inciso c) que señala como causa de infracción el incumplimiento sin causa justificada de su

obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales conforme a las pautas aprobadas por el Instituto.

La Secretaría Ejecutiva ha reconocido que en este caso se activa la excepción de la ley, la causa justificada por imposibilidad por el impacto y por el cambio que las pautas provocan a un tipo de programación cuyas historias nos consta, data de siete décadas, el incumplimiento por causa justificada es un caso claramente previsto por nuestro Reglamento de Radio y Televisión, artículo 56 en sus criterios especiales por tipo de estación de radio o canal de televisión.

En su inciso 2 y 3 se prevé un tratamiento diferenciado de las estaciones o canales permisionarias cuya programación hablada musical o programas de contenido diverso, se transmita sin cortes comerciales; es decir, la autoridad está obligada a reconocer la naturaleza de la programación que se transmite y algo más: Radio Universidad Nacional Autónoma de México junto con otras permisionarias han sostenido diversas reuniones con el IFE, con su presidente y el consejero presidente del Comité de Radio y Televisión con el objeto de definir esos criterios especiales para la transmisión de los promocionales y programas de los partidos políticos y de la propia autoridad.

Ambas radiodifusoras esperan esa definición reglamentaria para poder regularizar completamente su situación en este proceso electoral.

A pesar de que todavía no existen esos criterios para estas frecuencias excepcionales, en ambos casos de mutuo propio están corrigiendo su pautado y sus formatos históricos, justo para dar cabida a los spots de la autoridad electoral y adicionalmente están explorando alternativas diversas, no sólo para cumplir cabalmente con su obligación, sino para añadir y aportar tiempos bajo la forma de programas de información, cobertura y discusión plural hasta el mismo día de la elección.

Y algo más, nuestro monitoreo reconoce que en el periodo denunciado hubo un bajo cumplimiento de nuestras pautas, pero el mismo tiempo afirma que no hubo dolo, ni sesgo a favor de ningún partido político.

Podemos resumirlo así:

1. Desde el primer momento, existió un reconocimiento explícito de parte de las radiodifusoras universitarias de su incumplimiento.
2. No obstante, se trata de una situación acreditada por la naturaleza de su función y su misión cultural, y por una historia radiofónica original de muchas décadas.
3. Sus problemas encajan perfectamente en las excepciones del artículo 56 de nuestro reglamento, que nos impelen a un tratamiento diferenciado.
4. Varias permisionarias culturales han sostenido reuniones con el IFE, buscando el diálogo, mayor precisión al artículo 56, y alternativas propias para poder cumplir al pie de la letra con la ley.
5. Las radiodifusoras, destacadamente Radio UNAM, a pesar de sus dificultades técnicas y organizativas, hacen un esfuerzo muy notable para asumir el pauta ordenado por el IFE ahora mismo, y su regularización ya es en este momento completa. En este momento, Radio UNAM está transmitiendo los 48 minutos que ordena la Constitución.
6. Incluso estudian la posibilidad de ofrecer sus frecuencias, más allá del tiempo oficial, para el acompañamiento programático de las elecciones, para la explicación y exposición del proceso federal y de los partidos y candidatos contendientes.
7. Finalmente, no se advierte, en ningún momento, dolo, mala fe, intención de manipular o deformar la pauta del IFE, y tampoco encontramos sesgo alguno a favor o en contra de ningún partido político.

Por todo esto, señora consejera, señores consejeros electorales, el proyecto de resolución declara infundada la queja contra las radiodifusoras culturales y universitarias.

Es cuanto, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

En primera ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, presidente.

Quiero empezar diciendo que yo también, como el representante del PRD, Rafael Hernández, celebro que estos proyectos vayan diferenciando el tipo de casos que estamos tratando, según el tipo de televisora o radiodifusora de que se trate, y lo celebro porque hay que reconocer que el marco legal que fue aprobado en el Legislativo, no hizo tales distinciones, y al no hacer tales distinciones, todos están obligados a transmitir los 48 minutos de tiempo dedicado a los partidos políticos, durante las precampañas y campañas.

El hecho de que los proyectos dos y tres distingan que se trata de permisionarios con programación cultural o educativa, no es, en este caso específico, a mi juicio, motivo suficiente para poder declarar infundados los proyectos, y tampoco el argumento que acaba de poner el secretario ejecutivo, en el sentido de que se está platicando con ellos, entonces el argumento es infundado. Hay que recordar con Televisa y Televisión Azteca también se estaba platicando con ellos, y el proyecto que se trajo a la mesa venía fundado por 11 millones de pesos.

Entonces, en ese sentido, sí se advierte, por lo menos en esa parte, un criterio diferenciado.

Voy a entrar en detalle respecto de los puntos dos y tres. Es cierto, en primer lugar, que se trata de emisoras distintas a la televisión comercial, por lo tanto, sí es importante hacer esa primera distinción, y eso se celebra y qué bueno que se recoge en el proyecto.

Segundo. Es importante reconocer que se trata de emisoras de carácter educativo o cultural, cuyos programas no pueden ser interrumpidos. También es importante y se valora que lo recoja el proyecto.

Tercero. Se aclara que no incluyen precisamente cortes comerciales y que, incluso, en estos dos proyectos, a veces no se presentan cortes, ni siquiera para la identificación de la estación o el canal. También, qué bueno que se incluye.

Sin embargo, a mi juicio, todos estos motivos son atenuantes, mas no eximentes de responsabilidad, y por una razón fundamental, porque existen otras radiodifusoras de idéntica naturaleza que hicieron un esfuerzo, en este período, por tratar de cumplir, no obstante, teniendo las mismas condiciones. Por lo tanto, si se quiere actuar en condiciones iguales e imparciales, en términos de arbitraje, es necesario reconocer el esfuerzo que han hecho los otros, y es necesario también valorar si estas dos permisionarias, pertenecientes a universidades, hicieron el mismo esfuerzo o no.

El proyecto que nos propone el secretario ejecutivo trata de acreditar que el esfuerzo está realizado -no obstante que solo se transmitió el 10 por ciento de los promocionales- y que, con ello, además del hecho de que el propio reglamento establezca que se van a establecer criterios especiales, que no excepciones, como bien dice el PRD en el Comité de Radio y Televisión: no son excepciones, son criterios especiales; es cierto que todos estos elementos son atenuantes pero a mi juicio, no alcanzan a ser eximentes de responsabilidad.

Y es cierto que los criterios son necesarios para poder establecer mejores condiciones del manejo de la pauta, y es cierto también que el Instituto Federal Electoral no tiene ninguna pretensión de que se interrumpan los programas de manera abrupta y absurda; pero también es cierto que hay una obligación original de cumplir y en ese sentido, a mi juicio, no está suficientemente acreditado el esfuerzo en ninguno de los dos y por lo tanto, debiera procederse a sancionar ciertamente, por las condiciones particulares, con amonestación pública, no con una sanción de carácter económico.

En eso yo coincidiría en que no podemos dar un trato igual a quienes son distintos. Es decir, no podemos tratar a permisionarios de giro cultural como se trata a los de carácter comercial.

A mi juicio, si el proyecto se mantiene infundado, tiene como efecto un sesgo que rompe con el principio de imparcialidad e incluso rompería

con el principio de objetividad porque no por el hecho de ser instituciones universitarias que, desde luego, han hecho aportaciones muy importantes a la vida nacional y -como dijo el secretario ejecutivo- han acreditado toda una historia, incluyendo su naturaleza radiofónica, no por ello debe dejarse de observar una situación que, a mi juicio, amerita falta y que debiera ser señalada con, desde luego, la falta más baja, que es la amonestación pública.

De otra forma, a mi juicio, esta autoridad estaría incurriendo en sesgos, desde luego en el sentido opuesto a lo que a veces se percibe respecto de las televisoras comerciales y por eso, a mi juicio, debe imponerse una amonestación pública.

Finalizo diciendo que en el caso de ambos permisionarios, desde luego que requieren de los criterios especiales que se están discutiendo en el Comité de Radio y Televisión; y que desde luego, las aportaciones que han tenido las propias radiodifusoras -y en especial, la Universidad Nacional Autónoma de México- permitirán fortalecer estos criterios y atenderlos debidamente.

También celebramos, desde luego, que estén cumpliendo con los promocionales, pero -como fue en el caso de Televisa y Televisión Azteca- el hecho de que estuvieran cumpliendo para algunos de nosotros, no fue causa suficiente para dejar de señalar la falta. Es exactamente el mismo caso, desde luego en otra dimensión, pero es importante señalarlo.

Además, en el caso de Televisa y de Televisión Azteca, la propuesta del secretario ejecutivo fue en el sentido de observar el incumplimiento de la pauta cuando paradójicamente nunca antes habíamos visto un cumplimiento tan exacto.

De ahí que solamente una posición, de las nueve, fue en el sentido de señalar el incumplimiento del inciso c); es decir, del incumplimiento de las pautas en aquel caso; y el inciso d) fue el observado por más consejeros electorales.

En esta ocasión, a mi juicio, es claro el incumplimiento de la pauta. Por lo tanto, hay una violación al inciso c) y desde luego que la diferencia de criterios radica en que para la propuesta del secretario ejecutivo, el

hecho de que no haya criterios y el hecho de que haya esfuerzos es suficiente para declararlo infundado.

A mi juicio, si bien estos elementos son atenuantes clarísimos que impiden establecer una sanción de carácter pecuniario o de carácter económico, no son suficientes para evitar -por lo menos- el señalamiento del incumplimiento con amonestación pública; y más aún, cuando existen otros permisionarios que han hecho, que han manifestado o que incluso han puesto en la mesa de esta autoridad esfuerzos mayores de cumplimiento que los casos que estamos aquí analizando.

Por todas estas razones, yo me pronuncio en contra de no sancionar, desde luego que lo lamento en lo personal, pero independientemente de situaciones personales es, a mi juicio, indispensable proceder a señalar la falta con una amonestación pública en los casos dos y tres.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Andrade, el consejero Benito Nacif desea hacerle una moción, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Benito.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente, gracias consejero Andrade.

Me pregunto si su propuesta, al declarar fundada la queja, ¿implicaría la obligación de reponer?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder la pregunta, hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Qué bueno que haces la pregunta y la resolvió el consejero Arturo Sánchez en el punto anterior.

Precisamente por las características y peculiaridades técnicas de cada permisionario, cada concesionario y cada emisora es pertinente que en ese sentido sea el Comité de Radio y Televisión el que lo resuelva.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Andrade.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Efectivamente, un concesionario y un permisionario son diferentes, la capacidad económica no es la misma, ni el régimen legal en el que operan es el mismo.

Pero la ley no prevé, ni estas diferencias implican que se deba generar un régimen especial para sancionar los incumplimientos de permisionarios con los incumplimientos de concesionarios.

Yo lamentaría muchísimo que estemos o que la propuesta del secretario ejecutivo implique generar un régimen especial y me preocuparía aún más que este Consejo General estuviese emitiendo criterios o poniendo en la mesa proyectos en atención a repercusiones o reacciones mediáticas, en atención a filias y fobias y voy a explicar por qué:

Para hablar de números, en el caso que nos ocupa de la Universidad de San Luis Potosí, solamente tienen un porcentaje de cumplimiento del 7 por ciento en un caso, lo que implicaría evidentemente un incumplimiento, el 93 por ciento y en el otro caso, en lo que se refiere a la estación XHUSP de AM tiene un porcentaje de cumplimiento del 4 por ciento, lo que implicaría, en consecuencia, un incumplimiento del 96 por ciento.

Ante estos incumplimientos, porque se acreditó que efectivamente no se transmitieron, el proyecto que se presenta el día de hoy lo considera infundado y lo que más me sorprende es que lo considere infundado, transfiriendo la responsabilidad al Comité de Radio y Televisión, porque el argumento que establece es que en uso del artículo 56 del reglamento, el Comité no ha emitido los criterios que le puedan, a su vez, una operación o que le puedan significar al permisionario una operación eficiente en cuanto al pautado de los tiempos de radio y televisión.

Y lo más increíble, es que una misma instancia de este Consejo General considera que eso es una causal técnica, precisamente para justificar la no transmisión de más del 96 por ciento de los spots que tenían obligación a transmitir.

Otra cosa que llama la atención, es que estos mismos argumentos los hizo valer, en su caso, Televisa y TV Azteca; en un caso donde se acreditó que sí se transmitieron el número de spots y sólo se realizaron transmisiones en bloque, se presenta una sanción de 11 millones de pesos y donde se acredita que efectivamente no se transmitió el 96 por ciento, se propone declarar infundado.

¿Por qué? Porque el Instituto Federal Electoral no ha emitido o el Comité de Radio y Televisión no ha emitido los criterios.

Pero omite el secretario ejecutivo dar lectura y hacer valer lo que establece el artículo 38 del Reglamento de Radio y Televisión, en su párrafo tres establece: “Los horarios de las pautas podrán ser modificadas por el Comité a solicitud del concesionario y/o el permisionario, siempre y cuando durante el periodo semestral o trimestral de transmisión existan eventos extraordinarios y de interés general que puedan cambiar la programación habitual del concesionario o permisionario de forma relevante”.

Este artículo le da facultad a cualquier permisionario del país o concesionario por supuesto, que de existir eventos relevantes dentro de su transmisión lo notifiquen, para que entonces sí el Comité de Radio y Televisión ajuste la pauta. Ese es el procedimiento que deberán seguir y que debieron de haber cumplido los permisionarios.

¿Por qué en el proyecto de dictamen se omite la interpretación integral de los reglamentos que nos hemos dado, precisamente para regular el tema de la radio y la televisión?

¿Por qué generar esquemas diferenciados ante mismas conductas?

¿Por qué transferir una responsabilidad que no es del Comité de Radio y Televisión, sino es una responsabilidad exclusiva de los

permisionarios, llámese de la Universidad de San Luis y llámese de la muy querida Universidad Nacional Autónoma de México?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero Gómez, la representante del Partido Verde Ecologista de México desea hacerle una pregunta.

¿Acepta usted la moción?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, diputada.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Muchas gracias a mí buen amigo Gómez.

Quisiera preguntarle si la Universidad de San Luis Potosí y la UNAM no cumplieron con el pautado, quisiera saber, que me diga cuál podría ser el mecanismo de compensación para el Politécnico, porque hasta ahora es el único que ha cumplido en tiempo y forma.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder hasta por dos minutos el consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Yo creo que cumplir con la ley es una obligación y como obligación tenemos nosotros que darle seguimiento, pero como autoridad yo creo que la mejor forma de honrar a los que cumplen, es precisamente sancionando a los que incumplen.

Y la mejor forma de reconocer también la aplicación de nuestras normas: Constitución y Cofipe es aplicándolas. Es cierto que económicamente son distintos, pero también es cierto que aquí hay incumplimientos claros y ante eso esta autoridad no puede ser omisa.

Y lo digo con todo respeto y con todo cariño a la Universidad de San Luis, y lo digo con todo respeto y cariño también para la Universidad Nacional Autónoma de México.

Si queremos hacer un país de leyes, todos tenemos que cumplir y responder a las obligaciones que están previstas en las mismas y, esta autoridad tiene que aplicar y tiene que sancionarla sin distingos, sin filias ni fobias; no porque se trate de Televisa, no porque se trate por TV Azteca, sino porque se trate de incumplimientos a la norma y punto. Y eso es lo que no está sucediendo en este proyecto que se presenta, tristemente, yo a ésta.

Yo creía que había visto todo, creo que todavía me falta. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el diputado Javier Hernández, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Javier Hernández: Gracias, presidente, con su permiso, consejera y consejero.

Evidentemente que no nos equivoquemos y, con todo respeto lo comento con mis compañeros. De ninguna manera se puede comparar TV Azteca y Televisa a la Universidad de San Luis Potosí y a la UNAM, no tiene ningún nivel de comparación.

Y lamento mucho estas expresiones, porque definitivamente el trabajo que han hecho estas universidades y, sobre todo la UNAM, me parece que es un trabajo reconocido en el ámbito mundial y, me parece que para nosotros quienes estamos aquí, no podemos dejar pasar por alto este gran reconocimiento.

No podemos dejar de reconocer que mientras una estación de esta naturaleza cobra 30 segundos de su transmisión en 120, 150 mil pesos. Otra lo hace con fines totalmente científicos, y me parece que en ese contexto es blasfemar en contra de nuestras instituciones, el compararlas con éstas otras.

Eso, sin embargo, no podemos dejar de pasar por alto que donde la ley no distingue no tenemos por qué distinguir. Lamento mucho la situación de que la Universidad Nacional Autónoma de México y la

Universidad de San Luis Potosí hayan incumplido una obligación que la ley les estipula.

Me enorgullece mucho que la Universidad Nacional Autónoma de México ya esté cumpliendo, porque me parece que demuestra, evidentemente, la capacidad de solución que puede tener y, sobre todo nuestra institución, como es la universidad, el que como principio fundamental tiene el respeto de las leyes.

Yo, comparto alguno de los argumentos que tanto el consejero Virgilio, como el consejero Gómez han expresado otros, no los comparto. Definitivamente el PRD tiene como principio elemental y fundamental el que la ley tiene que cumplirse y lo hemos expresado aquí en esta mesa.

A veces nos gana la pasión por alguna cosa, pero no podemos hacer distingo de ninguna naturaleza. Si alguien viola la ley debe de ser sancionado, ¿de acuerdo a qué? De acuerdo a las propias disposiciones que se tienen.

Si alguien que recibe, que insisto, puede vender o vende 30 segundos con cantidad de recursos económicos muy importantes y alguien que no recibe, que no tiene esa capacidad que no puede vender o no lo vende, éstas son situaciones que deben ser consideradas en todo caso para la sanción correspondiente.

Pero lo que no podemos decir es que no existe sanción o que no existe la violación, si existe la violación hay que aplicarla y hay que hacer las consideraciones correspondientes para la sanción que en todo caso se tenga que aplicar.

El Partido de la Revolución Democrática sin lugar a dudas establece que todo mundo, permisionario o concesionario tiene la obligación de cumplir con lo que establece la ley.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias.

Tengo anotados a los representantes de los Partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata en ese orden, porque

en ese orden solicitaron la palabra, después el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

De tal suerte que tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias consejero presidente.

Ciertamente nuestro aprecio y nuestra estima por las universidades públicas, por la Universidad Nacional Autónoma de México y por la Universidad de San Luis, puede generar algunas preocupaciones adicionales al fondo del caso.

Pero también es cierto que no son los únicos permisionarios con programación ininterrumpida. De entrada no son los únicos permisionarios que existen en el país.

El canal mexiquense de televisión es permisionario, el canal de televisión del gobierno del estado de Veracruz también es permisionario.

El criterio que dejemos asentados en estos casos va a impactar a todos esos casos, por eso es muy importante con serenidad, con objetividad analizar este caso y encontrar una mejor salida jurídica que reconozca la problemática específica de un permisionario que tiene programación ininterrumpida y que incluso su programación por ser de carácter cultural, no puede admitir cortes comerciales porque implicaría una desnaturalización de los contenidos que ahí se difunden.

Precisamente por eso vale la pena discutir el fondo de este asunto, veamos.

Dice el proyecto que tanto la Universidad de San Luis como la Universidad Nacional Autónoma de México fueron omisas en el cumplimiento de sus obligaciones. Hay por una parte un planteamiento de principio en el sentido de que están obligados a cumplir con la pauta, porque son aprovechadores del espectro radioeléctrico bajo el título de permiso, que no es lo mismo que un título de concesión, pero

sí tienen la misma característica; es decir, ambos explotan el espectro radioeléctrico.

Sin embargo los proyectos dicen que no hay responsabilidad de ambos permisionarios en virtud de tres factores: Primer factor. Por su propia naturaleza la programación que difunden estos permisionarios no admite ser interrumpida.

Segundo, no se han emitido los criterios a los que se refiere el artículo 56 del reglamento, consecuentemente no están reguladas las condiciones de cumplimiento de estos permisionarios, precisamente porque tienen una programación ininterrumpida.

Y un tercer elemento es precisamente que ninguno de los dos permisionarios comercializó esos tiempos.

Son los tres argumentos que esbozan los proyectos para sostener el excluyente de responsabilidad.

Veamos las implicaciones de sostener estos tres argumentos: Primero, no se acredita en el cuerpo de los proyectos que la programación es ininterrumpida en todas y cada una de sus fases, no hay este razonamiento exhaustivo que lleve a esa conclusión, simplemente es una afirmación dogmática.

Por ejemplo, las transmisiones del permisionario de la Universidad de San Luis Potosí tienen cortes noticiosos, tienen cápsulas científicas y eso no se razona adecuadamente en el proyecto, simplemente se presume que como es permisionario que tiene fines educativos y culturales, en ese sentido, su programación tiene la naturaleza de ininterrumpida. Primer problema, porque esa generalización también puede impactar a otros permisionarios.

Segundo problema. En relación con los criterios del artículo 56. Precisamente, el artículo 56 estaba en el fondo de la discusión de casos recientes. En efecto, el artículo 56 del reglamento faculta al Comité de Radio y Televisión a emitir criterios en relación con permisionarios con programación interrumpida, pero también otros, ¿eh?, por ejemplo eventos deportivos y oficios religiosos.

Si nosotros decimos en este proyecto que la ausencia de criterios a los que se refiere el artículo 56, es un excluyente de responsabilidad, quien transmita programación deportiva o programación religiosa puede acogerse al mismo criterio que estamos generando en esta mesa.

Tercer problema. No puede alegarse, no puede alegarse una causa legal; una causa legal que excluya la responsabilidad, cuando esa causa no está permitida por la ley.

Es decir, dice el código electoral que amerita sanción el permisionario o el concesionario que, sin justa causa, incumpla con sus obligaciones. Dice el proyecto "Hay causa justa, porque no comercializó sus tiempos".

Primer problema. La Ley Federal de Radio y Televisión impide a los permisionarios comercializar tiempos. Por definición legal, los permisionarios no comercializan los tiempos que transmiten, porque no tienen fines comerciales, no tienen fines de lucro. Los únicos que pueden comercializar la explotación del espectro radioeléctrico, son los concesionarios, no los permisionarios.

No se puede construir una causa excluyente de responsabilidad que no está permitida por una ley.

Bien. Precisamente, precisamente estos tres argumentos impiden, impiden darle una salida como la que está proponiendo el proyecto, pero siendo sensibles a la problemática de estos dos permisionarios, nos permitimos proponer la siguiente salida.

Hoy, el Comité de Radio y Televisión sesionará a las seis de la tarde, precisamente para analizar la emisión de los criterios a los que se refiere el artículo 56. Una salida jurídica, pudiera ser suspender la discusión de estos dos proyectos, hasta en tanto el Comité de Radio y Televisión emita el criterio, y una vez emitidos los criterios, aplicar el principio de aplicación retroactiva, en beneficio del inculpaado de esos criterios, en la medida en que benefician, en términos de flexibilidad, a los permisionarios.

Porque lo que estamos discutiendo en el Comité de Radio y Televisión es qué vamos a hacer con los permisionarios con programación ininterrumpida. La definición que hagamos en el seno del Comité de Radio y Televisión, puede ser aplicada al caso de la Universidad Nacional Autónoma de México y al caso de la Universidad de San Luis en una posterior sesión, porque puede aplicar el principio constitucional de aplicación retroactiva, en beneficio del inculpaado.

Es una mejor salida, para dar; es una mejor posibilidad jurídica, para dar salida a una problemática específica de dos permisionarios tan sentidos y queridos por todos los que estamos en esta mesa.

En ese sentido, formulo la propuesta, en términos formales. Simplemente, hago un último punto, un último punto que es muy importante.

Si se declara fundado el procedimiento, opera, aun cuando la sanción sea amonestación, opera de pleno derecho e inequívocamente la reposición de los tiempos.

En ese sentido, debemos ser cuidadosos de que si hay incumplimiento de pauta y este órgano, esta autoridad, se pronuncia sobre incumplimiento de pauta, también tiene que pronunciarse inexorablemente sobre la reposición de todos y cada uno de los promocionales que dejaron de ser transmitidos.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante. Por supuesto que se aprecia su propuesta y hay una moción que desea hacerle el consejero Marco Antonio Baños. ¿La acepta usted?

-Representante del PAN, Roberto Gil: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente y gracias al señor representante del PAN.

Vamos, siendo muy interesante la propuesta que está formulando el representante del PAN, me gustaría conocer su opinión respecto de lo que señala el párrafo dos del 370, respecto al plazo para la resolución del especial sancionador.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Para responder, hasta por dos minutos el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente, le aprecio mucho la pregunta.

Me parece que hay una salida reglamentaria que es la suspensión de la discusión.

En ese sentido, la suspensión de la discusión no atenta contra los plazos de resolución porque justamente se trata de una suspensión de discusión; se paralizaría el procesamiento de la queja para efectos de incorporar nuevas argumentaciones.

Me parece que si está prevista una reunión del Comité de Radio y Televisión, que tiene previsto resolver la ausencia de criterios a los que se refiere el artículo 56 y en el entendido de que estos criterios pueden generar flexibilidad a permisionarios con esta particularidad, insisto: puede suspenderse la discusión en este momento, regresar en otro momento y aplicar estos criterios en beneficio de los ahora inculcados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la representante del Partido Verde Ecologista de México.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Muchas gracias, señor presidente.

Yo quisiera dirigirme únicamente al caso de Radio UNAM.

El Partido Verde manifiesta su extrañeza por la resolución que la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General ha presentado respecto al incumplimiento en la transmisión de promocionales del IFE y de los partidos políticos a cargo de la radiodifusora Radio UNAM.

Al margen del prestigio y orgullo que representa para el país la máxima casa de estudios, lo cual no está a discusión, la Constitución y el Cofipe, así como el reglamento en la materia, son muy claros.

Lo solicitado por el IFE como autoridad única en la administración de los tiempos oficiales es preciso, la transmisión de lo ordenado en la pauta.

Pero no se trata de un asunto -repito- contra una institución. De hecho los legisladores del Partido Verde en ambas Cámaras votamos en contra de la reforma electoral en el rubro de medios de comunicación.

Y es que el apartado de acceso a radio y televisión se legisló con varias inconsistencias; concretamente en un acto de injusticia contra los permisionarios, se les obligo a dar 48 minutos diarios en sus estaciones de radio y televisión, cuando en términos estrictamente jurídicos solo estaban obligados a 30 minutos diarios.

Pero a partir de la reforma constitucional apareció un número mágico para que todas las estaciones de radio y televisión -repito: todas- pongan a disposición de este Instituto 48 minutos por día.

El asunto que está a discusión es una cuestión de legalidad, principio por el cual se debe regir esta institución.

No es éste el único caso de incumplimiento que el Partido Verde ha denunciado.

En el Cofipe, el artículo 355, párrafo 5, se manifiesta que para la individualización de las sanciones a que se refiere el Código, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa.

Entre otras, las siguientes:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y las conveniencias de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de este Código en atención al bien jurídico tutelado o las que se dicten con base en él.
- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.
- c) Las condiciones socioeconómicas del infractor.
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución.
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. Y
- f) En su caso, el monto de beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Es decir, las pruebas presentadas por el Partido Verde dejan muy claro los incumplimientos.

Conocemos cuáles son los argumentos de defensa, cuáles fueron de carácter técnico, lo cual para otros casos futuros, de sentarse este precedente, ¿debemos considerarlos?

Ya que la lógica es que el IFE, siguiendo los parámetros de otros procedimientos legales se esperaba una sanción, no el resolutivo que dan a conocer.

Las omisiones están acreditadas, implica que la permisionaria no está transmitiendo los 48 minutos diarios, que corresponden a partidos políticos y autoridades electorales, en su conjunto, lo que configura una violación al artículo 74, párrafo tres del Cofipe y 36, párrafo cinco del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia electoral.

Sancionable en términos de los artículos 350, párrafo uno, inciso c) y 354 párrafo uno, inciso f) del Código en comento.

Asimismo, el IFE debe determinar si esa afectación a las pautas trae o no aparejada la alteración de las condiciones de reparto de promocionales previstas en la Constitución y en el Cofipe, pues con la comisión de esta conducta se estaría desvirtuando el principio de repartición del 30 por ciento de manera igualitaria y el 70 por ciento de manera proporcional, de acuerdo con la elección para diputados inmediata anterior, lo cual podría configurar una violación directa a la Carta Magna y a lo dispuesto en el Cofipe.

Me permito también expresar algunas imprecisiones:

Uno. Ninguna estación permisionaria tiene fines lucrativos como se afirma en la resolución, ésta es la diferencia con una concesión.

Dos. Es entendible la autonomía universitaria, pero es ésta la que permite la discusión libre en las aulas de las diversas corrientes de opinión política, no sólo la clásica, sino también la contemporánea, ¿o acaso esto implica que dentro de una universidad no se pueda hablar de los partidos políticos o de la situación política nacional?

Es todo, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, diputada.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Socialdemócrata.

-Representante del PS, Miguel Medardo González: Gracias, señor presidente.

Creo que se ha dicho ya de muchas maneras y por varios de los presentes y miembros de este Consejo General, que el asunto es delicado y puede sentar precedentes inconvenientes para futuras decisiones que hubiese que tomarse respecto de las concesionarias o los permisionarios.

A mí me parece que el asunto tiene otros elementos además de los precedentes que se generarían, digamos, déjeme tratar muy brevemente enumerarlos.

En efecto, la Universidad Nacional Autónoma de México genera un gran cariño y un gran respeto y es uno de los iconos importantes de nuestra vida pública y de las aspiraciones que los mexicanos tenemos, ahí se concretan muchas.

Lo digo además con conocimiento de causa siendo un muy orgulloso egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México y tal vez por eso, por ser egresado de la Universidad, creo que el comportamiento de Radio UNAM no es consecuente con los principios y valores que en esa universidad se enseñan.

Que sea omisa de un comportamiento al que está obligado por ley, creo que no es correcto, nos pone en una situación difícil, a pesar del cariño y del respeto que se le tiene a esa institución por todos los demás valores. Déjeme dejarlo ahí.

Del otro lado, hace no muchas semanas, a los grandes concesionarios de televisión les sobreseímos una serie de faltas con el argumento de que se estaban enmendando y que habían acordado o estaban aceptando una serie de condiciones que de todas maneras estaban en ley.

Y suena, por lo menos difícil, suena raro que a los grandes concesionarios les perdonemos, o sea, los sobresellamos respecto de faltas concretas y a la Universidad Nacional nos le vayamos, aunque sea con la mínima práctica que es la que acaba de proponer el consejero Virgilio Andrade, que es la de la amonestación, por lo menos no suena, si se me toma el argumento, no suena bien.

Parece una especie de abuso, de exceso de fuerza contra el débil y de no haber actuado con esta firmeza frente al fuerte. Y esa parte me tiene preocupado respecto de este tema.

Aunque después hayamos enmendado y aunque después se haya hecho más cierto lo que mi estimado compañero y amigo el consejero Gómez ha dicho, y es que ha ido ganando espacio el cumplimiento de la ley y que no podemos dejar ahora que se caiga en las cosas.

No dejo de poner sobre la mesa que tenemos este pequeño dilema al cual he hecho referencia. Déjeme decir dos cosas, que creo que espero abonen a salir de este atolladero en el que nos encontramos.

Creo que precisamente porque la UNAM, la Universidad Nacional Autónoma de México tiene unos valores y una visión, radio UNAM debe ser algo y debe ser conforme a ley, debe enfrentar Radio UNAM la ley en los términos y condiciones en las que en este Consejo se decida, pero debe enfrentar la ley.

Y precisamente porque es la Universidad Nacional Autónoma de México debemos aceptar la propuesta que ha hecho mi compañero Roberto Gil. Creo que es una buena salida de ley, nos deja a este Consejo en términos y condiciones de tratar el asunto, de no dejarlo impune, de no dejarlo que se nos vaya nada más de las manos y, nos evita esta triste situación en la cual los poderosos hubieran sido perdonados y los débiles serían sancionados aunque fuera con la mínima sanción.

Yo, atentamente sugiero ante este Consejo, que tomemos la propuesta del compañero Roberto Gil, que me parece una salida apropiada a esta intrínquilis en el que nos encontramos. Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda, el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias.

Con el permiso del consejero presidente, escuchando algunas intervenciones que enfatizan el tema de la legalidad y de la aplicación pareja de la norma y la idea de que si hay infracción tiene que haber sanción.

Lo que uno dice es que esos argumentos hubiera sido bueno también escucharlos en otro momento, que ya se ha referido aquí por cierto, y me refiero al caso de los procesos sancionadores contra Televisa y

contra TV Azteca, que el pasado 13 de febrero se sobreseyeron. Se sobreseyeron con base en un documento que se había firmado dos días antes, pese a que ese mismo día 13 de febrero y todavía en días posteriores, los concesionarios seguían incumpliendo.

Ahí no hubo legalidad, hubo flexibilidad para Televisa, para TV Azteca, pero algunos argumentan que para la UNAM, para la Universidad de San Luis Potosí ahí no hay flexibilidad, ahí hay una cuestión de legalidad, una postura extrema a este respecto.

Lamentablemente no se encuentra presente el senador Arturo Escobar y Vega del Partido Verde, que en aquella sesión hiló un fuerte discurso en tres intervenciones, haciéndola de abogado defensor de Televisa y TV Azteca y, hoy lamentablemente es el Partido Verde el que inició la queja contra la Universidad Nacional Autónoma de México.

En primer lugar, estamos hablando de permisionarios, pero no de cualquiera permisionarios: La Universidad Autónoma de San Luis Potosí, la Universidad Nacional Autónoma de México que son, en este caso, en estos dos casos los permisionarios, son instituciones de educación superior y las estaciones de radio que tienen y que amparan ese permiso se dedican a la difusión cultural y a la educación íntegramente.

No se le puede equiparar a otros permisionarios, tienen una programación ininterrumpida de carácter cultural y educativo.

Se ha manejado aquí y por eso lo menciono el caso de TV Mexiquense y de la permisionaria de radio y televisión de Veracruz, pero estas dos instancias, propiedad de los respectivos gobiernos estatales que son los permisionarios de estas dos señales, no tienen punto de comparación con la labor que realizan Radio UNAM, que realiza también la Radio de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Es conocido que el contenido principal de estas dos permisionarias en sus transmisiones es la difusión de las obras de gobierno, de sus respectivos gobiernos y aún la promoción personal del respectivo gobernador, que es así ininterrumpida.

Cuando llegan a transmitirse en estas señales algún documental o algún programa cultural interrumpen la promoción del H. gobernador del respectivo estado. La verdad no hay punto de comparación con todo y que ambas son permisionarias en ambos casos.

Y por otro lado, quienes argumentan a favor de que se sancione a estas dos instituciones, se sancione a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y a la Universidad Nacional Autónoma de México, olvidan un hecho muy importante: Ya se ha informado por el secretario ejecutivo y obra en el expediente que ambas permisionarias ya han regularizado las transmisiones y el cumplimiento íntegro de la pauta.

Caso distinto al sobreseimiento a favor de TV Azteca y Televisa, cuando repito, en aquel momento que se tomó esa determinación estaban en curso nuevos procesos sancionadores en contra de los mismos concesionarios que se beneficiaron de ese sobreseimiento.

En el caso de la UNAM ha quedado ya claro y es un hecho plenamente acreditado, su regularización en términos del cumplimiento de la pauta acordada por el Instituto Federal Electoral.

Yo sí les pido que respalden el proyecto, cualquier salida que se le pueda dar, como la que se ha planteado aquí tendría que orientarse a declarar finalmente infundado el procedimiento sancionador.

Sería verdaderamente lastimoso que el IFE sancionara a la Universidad Nacional Autónoma de México.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda el consejero presidente.

Quiero decir que he escuchado con toda atención las intervenciones de todos los miembros del Consejo General y quiero decir que las agradezco y las agradezco profundamente porque tengo para mí que se trata de reflexiones profundas, de reflexiones que se hacen cargo de una problemática especial y particular respecto de la aplicación del

nuevo modelo de comunicación política que aprobó el Poder Legislativo y que ha sido objeto de trabajo, de mucho trabajo por parte de esta autoridad electoral.

Quiero decir que yo me mantengo en la fórmula de trabajo que he planteado ante este Consejo General, diciendo que cada asunto en sus términos y en sus méritos.

De tal suerte que para mí no es comparable este asunto con asuntos que tienen que ver con otros concesionarios, en otro momento, con otros incumplimientos.

Me da la impresión de que con objetividad debemos centrar la litis de este análisis en los términos del procedimiento especial sancionador que se ha llevado a cabo.

Solo un pronunciamiento del fondo del asunto:

Estudiando el proyecto de resolución que nos ofrece el señor secretario ejecutivo, a mí -al consejero presidente- me da certeza la propuesta que viene en el proyecto de resolución, en los términos del artículo 350, párrafo uno, inciso c), dice “el incumplimiento sin causa justificada de sus obligaciones”.

Analizando el contenido del expediente, conociendo los términos en los que se presentó; estoy hablando de la Universidad de San Luis Potosí, podría extenderlo a la Universidad Nacional Autónoma de México, como algunos de los miembros del Consejo lo han hecho.

Me da la impresión de que en los términos en los que se llevaron a cabo las audiencias con estos dos permisionarios, queda acreditado, queda acreditado que mostraron las causas justificadas para los incumplimientos que se detectaron en el monitoreo.

Por eso, en términos del fondo, yo acompaño el proyecto de resolución que presenta el secretario ejecutivo.

Sin embargo, aprecio -como lo dije al principio- las intervenciones que aquí se han presentado y aprecio mucho -y lo quiero decir con toda claridad- la propuesta que nos hace el señor representante del Partido

Acción Nacional para que encontremos una mejor salida, una salida que tenga mayor consenso en estos proyectos de resolución.

Y lo aprecio porque -como lo dije cuando terminó de hacer su propuesta el señor representante del Partido Acción Nacional- creo que es una propuesta que hace un esfuerzo para que, en el margen del cumplimiento de la ley, esta autoridad electoral tenga certeza en las decisiones que está dotando en un proceso especial sancionador.

Igual que al consejero Marco Baños, me preocupa mucho el párrafo segundo del 370 del Cofipe, en donde al definir el procedimiento especial sancionador se establece específicamente que en la sesión respectiva del Consejo General se conocerá y resolverá el proyecto de resolución.

De tal suerte que, incluso haciendo una interpretación del reglamento, me resulta muy difícil, muy difícil, sentar el precedente de que vayamos a otra sesión a resolver, a votar el proyecto de resolución.

Me da la impresión de que esto nos abriría un precedente que va en contra del espíritu y de la letra que rige el desahogo del procedimiento especial sancionador.

Sin embargo, reconociendo el esfuerzo que ha hecho el señor representante del Partido Acción Nacional y que ha sido reconocido por otros miembros de este Consejo General, creo que tengo una salida, la he consensuado en la medida de lo posible con la señora y los señores consejeros electorales y tengo para mí que haciendo uso de las atribuciones que le da al presidente del Consejo el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, en su artículo 5, inciso d), puedo decretar un receso del trabajo de esta sesión para que el Comité de Radio y Televisión desahogue los trabajos a los que se ha referido el representante del Partido Acción Nacional.

Y una vez que tengamos desahogados esos trabajos, podamos reiniciar esta misma sesión, en la que se tomará resolución sobre el proyecto especial sancionador que estamos discutiendo.

De tal suerte que si ustedes me lo permiten y en virtud de que se ha expresado un consenso por parte de la señora y los señores

consejeros electorales, haciendo uso de las facultades que me otorga el inciso d) del párrafo primero del artículo 5 del Reglamento de Sesiones, decreto un receso para reiniciar una vez que el Comité de Radio y Televisión haya agotado los trabajos para los cuales está convocado esta misma tarde.

Entiendo que hay una moción del consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, consejero presidente, yo agradecería, si se puede votar el receso que se está estableciendo, porque tiene una finalidad particular y porque yo sí quiero dejar perfectamente bien claro que esta situación o esta solución que se está generando es prácticamente confirmar que estamos teniendo justicias selectivas, porque por estos mismos argumentos también se ha sancionado anteriormente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Respeto su opinión, señor consejero electoral, pero estoy haciendo uso de una atribución exclusiva que me establece el reglamento en el inciso d) del párrafo primero del artículo Quinto, que no está sujeto a la decisión colegiada de este órgano.

Estoy decretando un receso hasta próximo aviso. Gracias.

-o0o-

